



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 272 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2017

VISTO: Los Expedientes Nos 29230-2014, 7899-2015, 10387-2015 y 42470-2017, presentado por doña VIRGINIA URSULA RODRIGUEZ VILLANUEVA, sobre subsanación de Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y con obras; Informe N° 201-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 042-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, en atención al Expediente N° 029230-2014, se emite la Resolución de Gerencia N° 5387-2014-GDUAAT/MPMN, del 14 de noviembre del 2016, aprobando el plano de Subdivisión del lote de terreno urbano, sin cambio de uso y con obras de edificación existentes, con Código 27-2014, con relación al predio urbano de 177.32 m², ubicado en Calle Moquegua N° 191, del Cercado del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica 11001331 del Registro de Predios, el cual queda sub dividido en dos sub lotes: Sub Lote 191 de 114.12 m², destinado a vivienda y Sub Lote 191-A de 63.20 m², destinado a vivienda;

Que, Con Resolución de Gerencia N° 064-2015-GDUAAT/GM/MPMN, del 04 de marzo del 2015, se aclara en vías de rectificación la Resolución de Gerencia N° 5387-2014-GDUAAT/(MPMN en los términos detallados en el segundo considerando de dicha Resolución; luego con Resolución de Gerencia N° 149-2015-GDUAAT/GM/MPMN, del 15 de abril del 2015, se aclara en vías de rectificación la Resolución de Gerencia N° 5387-2014-GDUAAT/MPMN y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 064-2015-GDUAAT/GM/MPMN, por los fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución; sin embargo persisten las observaciones y con mayor detalle;

Que, mediante el Expediente N° 42470-2017, doña VIRGINIA URSULA RODRIGUEZ VILLANUEVA solicita aclaración de las Resoluciones de Gerencia N° 5387-2014-GDUAAT/MPMN del 14 de noviembre del 2016 y N° 149-2015-GDUAAT/GM/MPMN del 15 de abril del 2015, debido a diferentes errores materiales derivados del contenidos en la Memoria Descriptiva y Planos de Subdivisión del lote de terreno urbano, sin cambio de uso y con obras, con Código 27-2014, del predio de 177.32 m², ubicado en Calle Moquegua N° 191, del Cercado del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica 11001331 del Registro de Predios; subdivisión que debe contener las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Por el FRENTE (Sur-Este) | : Colinda con Calle Moquegua, con 8.10 ml. |
| Por el lado DERECHO (Nor-Este) | : Colinda con Calle Lambayeque, con 21.30 ml |
| Por el FONDO (Nor-Oeste) | : Colinda con Propiedad de la Sra. Natividad Rodríguez Pérez, con 8.55 ml. |
| Por el lado IZQUIERDA (Sur-Oeste) | : Colinda con propiedad de la Sra. Anita Collado de Kihien, con 21.30 ml. |

ÁREA : 177.32 m².
PERÍMETRO : 59.25 ml.

EDIFICACION EXISTENTE:

Destinada a vivienda, construida con diferente material (adobe y albañilería confinada) distribuida del siguiente modo:

PRIMERA PLANTA: Con edificación de adobe (Área Techada = 89.87 m²); en la parte exterior cuenta con una jardinera de 1.68 ml de ancho por 13.98 ml de largo colindante a la vereda peatonal de la calle Lambayeque; en el interior mirando de frente se encuentra una circulación directa que conecta la sala abastecida de luz y claridad por





MUNICIPALIDAD PRDVINICIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

una ventana que forma parte de la fachada principal, siguiendo de frente se ubica el dormitorio principal iluminado por un gran vano donde se obtiene luz natural por medio de la fachada lateral, luego se ubica la cocina perfectamente iluminada por un vano de la fachada lateral. Así mismo en la parte posterior se encuentra la **edificación de material noble (Área Techada = 43.702 m²)**, esta se conecta con la edificación de adobe a través de graderías, estas conectan directamente con un espacio de estar, en este mismo ambiente se encuentra un núcleo de escaleras que comunican el primer nivel con la azotea, en este mismo sector, debajo de las escaleras, se halla el servicio higiénico, al lado del mismo se localiza el espacio de lavandería el cual cuenta con iluminación natural directa; al frente del espacio de estar se visualiza el garaje que tiene una puerta doble que colinda directamente con la calle Lambayeque, y al costado de este espacio se localiza el patio de servicio, mas azotea. Siendo el **Área Total Techada de 133.57 m²**.

Que, de acuerdo con el Informe N° 042-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 201-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de aclaración de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano de la Calle Moquegua N° 191 del Cercado del Distrito de Moquegua, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de rectificación de la Subdivisión formulado con el N° 27-2D14, sin cambio de uso y con obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 191: Con uso de vivienda

Por el FRENTE : Colinda con Calle Moquegua, con 8.10 ml.
Por el lado DERECHO : Colinda con la Calle Lambayeque, con 13.98 ml.
Por el FONDO : Colinda con el Lote 191^a, con 8.39 ml.
Por el Lado IZQUIERDO : Colinda con propiedad de la Sra. Anita Collado de Kihien, con 13.7D ml.

AREA : 114.12 m².
PERIMETRO : 44.17 ml.

EDIFICACION: de adobe (Área Techada = 89.87 m²); en la parte exterior cuenta con un retiro de 1.68 ml de ancho por 13.98 ml de largo, hacia la calle Lambayeque destinado para jardín; en el interior mirando de frente se encuentra una circulación directa que conecta la sala abastecida de luz y claridad por una ventana que forma parte de la fachada principal, siguiendo de frente y se ubica el dormitorio principal iluminado por un gran vano donde se obtiene luz natural por medio de la fachada lateral, a continuación se ubica la cocina perfectamente iluminada por un vano de la fachada lateral

LOTE 191A: Con uso de vivienda

Por el FRENTE : Colinda con la Calle Lambayeque, con 7.32 ml.
Por el lado DERECHO : Colinda con propiedad de la Sra. Natividad Rodríguez Pérez, con 8.55 ml
Por el FONDO : Colinda con propiedad de la Sra. Anita Collado de Kihien, con 7.60 ml.
Por el lado IZQUIERDO : Colinda con el Lote 191, con 8.39 ml.

AREA : 63.20 m²
PERIMETRO : 31.86 ml

EDIFICACION: de material noble (Área Techada = 43.702 m²), presenta graderías que se conectan con la edificación de adobe, las cuales están conectadas al espacio principal de estar, en este mismo ambiente se encuentra un núcleo de escaleras que comunican el primer nivel con la azotea, en este mismo sector debajo de las escaleras se encuentra el servicio higiénico, al lado del mismo se encuentra el espacio de lavandería el cual cuenta con iluminación natural directa; al frente del espacio de estar se visualiza el garaje que tiene un puerta doble que colinda directamente con la calle Lambayeque, y al costado de este espacio se encuentra el patio de servicio;

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2, Sub Sector 1, calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo, compatible con el uso residencial; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno del ubicado en Calle Moquegua N°191 del Cercado de Moquegua, según la inscripción registral tiene el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y con obra, quedando los lotes resultantes: LOTE 191 con uso de Vivienda y el LOTE 191A con uso de Vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, según lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; aplicable al presente caso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENOA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29D9D, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENOA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR los ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución de Gerencia N° 5387-2014-GOUAAT/MPMN, del 14 de noviembre del 2014, los mismos que quedan redactados conforme al detalle siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y con obras, signado con el N° 27-2014, del Lote de Terreno Urbana de Calle Moquegua N° 191 del Cercado del distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónico N° 11001331 del Registro de Predios, con un Área de 177.32 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución".

"ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en dos (02) Lotes el predio urbano de 177.32 m², de propiedad de la doña VIRGINIA URSULA RODRIGUEZ VILLANUEVA DE DIAZ, identificado como Lote de Terreno de Calle Moquegua N°191 del Cercado del distrito de Moquegua, provincia Morisco Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y caldancias se hallan detalladas en el quinto Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en dos Lotes signados como : LOTE 191 destinado a uso de vivienda con 114.12 m² y LOTE 191A destinado a uso de vivienda con 63.20 m²".

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 5387-2014-GDUAAT/MPMN y N° 194-2015-GOUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones al Título 2016-01607157.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

